

Coyhaique, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que a fojas 3 y con motivo de la renuncia presentada por el consejero regional por la provincia de Coyhaique Eduardo Cruces Burgos, compareció la Gobernadora Regional de Aysén Andrea Jacqueline Macías Palma solicitando a este tribunal la designación de reemplazante, acompañando para estos efectos el documento en el cual consta la dimisión antes referida y copia del Acuerdo N° 6.026, de 2022, del Consejo Regional de Aysén, que da cuenta de la aceptación de la renuncia del consejero regional Eduardo Cruces.

SEGUNDO: Que según consta de la parte resolutive de la sentencia de calificación pronunciada con fecha 17 de diciembre de 2021 en el expediente Rol C-98-2021, de este tribunal, cuya copia autorizada se ha agregado a fojas 6 y siguientes de autos, y en lo que interesa a este procedimiento, este Tribunal Electoral Regional declaró electo y proclamó consejero regional por la circunscripción provincial Coyhaique al ciudadano Eduardo Cruces Burgos, con motivo de la elección de consejeros regionales celebrada en dicha circunscripción provincial el día 21 de noviembre de 2021.

TERCERO: Que, asimismo, consta de los documentos agregados a fojas 1 y 2 de autos y que fueron acompañados por la Gobernadora Regional de Aysén en su solicitud de fojas 3, que el día 13 de mayo en curso el Consejo Regional de Aysén aceptó la renuncia presentada con fecha 11 de mayo pasado a su cargo por el consejero regional Eduardo Cruces Burgos, por los motivos que en dicho documento se expresan.

CUARTO: Que producto de lo señalado en el motivo anterior y a la luz de lo dispuesto en los artículos 40 letra b) en su primera parte, y 41 inciso primero, ambos de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, se ha producido la vacante del cargo de consejero regional de la circunscripción provincial Coyhaique, por renuncia por motivos justificados de quien lo servía, Eduardo Cruces Burgos, aceptada por el Consejo Regional de Aysén; la que debe proveerse



por este Tribunal Electoral Regional conforme a las normas que a continuación se señalan.

QUINTO: Que el artículo 42, inciso primero, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional establece que *“si falleciere o cesare en su cargo algún consejero regional durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del consejero que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el consejero regional que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo”*.

SEXTO: Que del examen de la sentencia de calificación de la elección de consejeros regionales llevada a efecto en la circunscripción provincial Coyhaique el día 21 de noviembre de 2021, cuya copia autorizada se agregó a fojas 6 y siguientes de estos autos, se desprende que el ciudadano Eduardo Cruces Burgos inscribió su candidatura a consejero regional por la circunscripción provincial Coyhaique dentro del subpacto “Partido Demócrata Cristiano e Independientes”, el cual se incluyó al interior de la lista AJ. Democracia Ciudadana y que se integró con los candidatos Rocco Martiniello Ávila, el renunciado Eduardo Cruces Burgos, Felipe Klein Vidal, Rafael Pla González y Rossana Valderas Almonacid, habiendo sido declarados electos consejeros regionales por esta circunscripción provincial y pertenecientes al indicado subpacto electoral los candidatos Rocco Martiniello Ávila y Eduardo Cruces Burgos.

SÉPTIMO: Que, como consecuencia de lo expresado en el motivo anterior, para el reemplazo del cargo de consejero regional vacante el tribunal dará aplicación a la segunda parte del inciso primero del artículo 42 de la Ley N° 19.175, buscando a la persona que ocupará la vacante de consejero regional por la circunscripción provincial Coyhaique dejada por el señor Eduardo Cruces Burgos, dentro del subpacto “Partido Demócrata Cristiano e Independientes”. De esta forma, la vacante se



proveerá con el ciudadano Felipe Klein Vidal, candidato que por integrar el subpacto del consejero regional que provocó la vacancia y haber obtenido en el subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes un total de 615 sufragios válidamente emitidos, constituyéndose, así, en la tercera mayoría individual, es el que habría resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

Por las consideraciones anteriores, preceptos legales citados y lo dispuesto, además, en los artículos 96 inciso 1° de la Constitución Política de la República de Chile, y 14, 24 y 25 de la Ley 18.593, **SE DECLARA:**

Que se provee la vacante de consejero regional de la circunscripción provincial Coyhaique producida por renuncia de quien lo servía, el señor Eduardo Cruces Burgos, con el ciudadano FELIPE KLEIN VIDAL, quien permanecerá en dicho cargo por el término que le faltaba completar al consejero regional que originó la vacante.

Regístrese, notifíquese por el estado diario y una vez ejecutoriada esta resolución, comuníquese al ciudadano Felipe Klein Vidal y a la Gobernadora Regional de Aysén Andrea Macías Palma.

Archívense en su oportunidad.

Rol 7-2022.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Aysén, integrado por su Presidente Titular Ministro José Ignacio Mora Trujillo y los Abogados Miembros Sres. Ximena Patricia Jiménez Ulloa y Claudia Daniela Araneda Fuentes. Autoriza el señor Secretario Relator don Álvaro Rodrigo Méndez Vielmas. Causa Rol N° 7-2022.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Coyhaique, 26 de mayo de 2022.



EA37FCD2-8808-46F7-9EA4-7D82F75C5E97

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraysen.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.